



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1775/2012

La Paz, 13 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe DAF – URH N° 0131/2012, de fecha 13 de julio de 2012 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011, de fecha 20 de julio de 2011, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación laboral de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con todas las servidoras y los servidores públicos que prestan servicios en esta institución.

Que, el inciso c) del Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá conceder permiso sin goce de haberes a sus servidoras y servidores públicos que no percibirán parte o la totalidad de su haber mensual, dándose en los siguientes casos "Atención médica de la servidora o el servidor público, su cónyuge, ascendientes o descendientes comprendidos hasta el segundo grado de parentesco de consanguinidad según el cómputo del Código de Familia, cuando se requiera una especialidad en un centro hospitalario que demande viaje al interior o exterior del País. Los permisos de esta índole podrán ser concedidos hasta un máximo de 15 días hábiles, debiendo computarse el exceso de ese lapso como tiempo deducible de las vacaciones de la servidora o el servidor público, si tuviere derecho".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF – URH N° 0131/2012, de fecha 13 de julio de 2012, recomienda a Dirección Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Permiso sin Goce de Haberes a favor de la Ing. Ximena Oliva Oyola, Técnico de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso de Industrialización, por el periodo entre el 13 al 27 de julio de 2012.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo al Reglamento Interno de Personal, puede conceder permiso sin goce de haberes a sus servidores, quienes no percibirán parte o la totalidad de su haber mensual y tomando en cuenta que la Ing. Ximena Oliva Oyola, mediante Informe DRUIN 0208/2012 de fecha 13 de julio de 2012 establece que en consideración a motivos personales de salud de su esposo quien debe ser tratado en el exterior, solicita permiso sin goce de haberes, desde fecha 13 de julio de

2012 al 27 de julio de 2012, en ese sentido corresponde que se le autorice el respetivo permiso.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

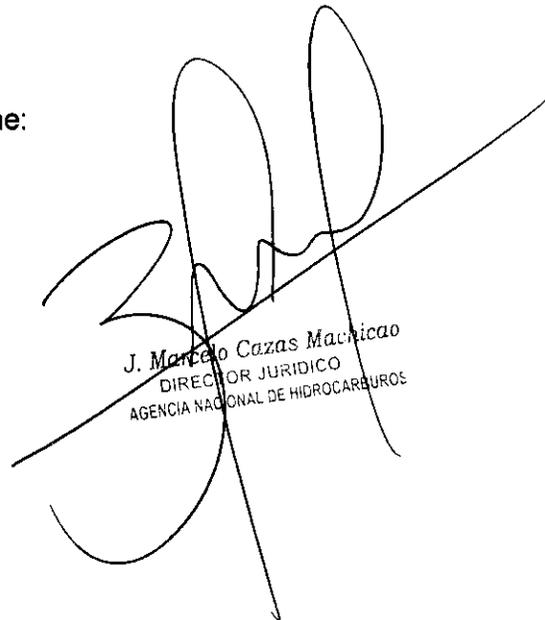
PRIMERO: Conceder permiso sin Goce de Haberes a la Ing. Ximena Oliva Oyola, quien por motivos personales debe trasladarse al exterior, desde el 13 de julio de 2012 hasta el 27 de julio de 2012.

SEGUNDO: La servidora pública a su retorno deberá presentar el informe correspondiente juntamente con los documentos que justifiquen el objeto de su permiso, conforme lo establece el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

TERCERO: Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas prosiga con el trámite correspondiente para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS